RESOLUCIÓN NÚMERO SGCO 162
(31 DIC 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FACATATIVA-SA-015-25"

EL SECRETARIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 210 del 23 de junio de 2015, el Decreto Municipal No. 039 de 2023, modificado por el Decreto Municipal No. 274 del 06 de noviembre de 2025 y demás disposiciones armónicas y concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que en este mismo sentido, con la contratación, de manera general, se busca dar cumplimiento a los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal

Que, la Alcaldía Municipal de Facatativá, debía adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la selección de un contratista que efectúe las obras requeridas para ejercer las labores de construcción, adecuación y mejoramiento del espacio público, andenes y ciclorutas para una movilidad sostenible, en el marco del cumplimiento de los objetivos misionales propios del área gestora y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"Facatativá Nuestra Casa"*, especialmente la meta *"MP237: Adecuar 15.000 metros cuadrados espacio público en el cuatrienio, Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad"*, con esta intervención se busca proteger a la niñez y mejorar las condiciones de uso de los parques infantiles, al delimitar claramente las zonas de recreación y evitar el ingreso de animales o vehículos que pongan en riesgo la integridad de los menores. Además, la construcción de cerramientos contribuye al ordenamiento del espacio público, promueve entornos más seguros y controlados, y fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad hacia estos espacios. Con ello, se avanza en la construcción de un entorno urbano más seguro, inclusivo y funcional, que favorece la integración social y el sano desarrollo de los niños y niñas de Facatativá.

Que lo anterior, se soporta en la urgente necesidad de adelantar las actividades de mantenimiento y mejoramiento del espacio público teniendo en cuenta los beneficios que ello conlleva en materia de calidad de vida, espacios bonitos y funcionales, aumento de la seguridad, entre otros factores que impactan significativamente de una manera positiva en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y usuarios de los parques infantiles y deportivos del Municipio. En este sentido, esta intervención no solo busca preservar y organizar adecuadamente estos espacios, sino también incrementar las condiciones de seguridad para los usuarios, especialmente niños, niñas y jóvenes, al limitar el acceso en horarios no permitidos y prevenir el uso indebido de las instalaciones, permitiendo un mayor control sobre el uso del espacio público, reduciendo situaciones de riesgo, mejorando la percepción de seguridad en la comunidad y fomentando ambientes más seguros, limpios y aptos para el disfrute y la sana convivencia.

Que, para la efectiva realización de estas actividades de adecuación y mejoramiento del espacio público del Municipio, se requiere la contratación de las obras necesarias que permitan cumplir con los objetivos misionales de la Administración Municipal, priorizando la seguridad, la organización del entorno urbano y el bienestar de los habitantes de Facatativá.

Que, la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo con lo expuesto requiere contratar los servicios de ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS PERIMETRALES EN PARQUES DE FACATATIVÁ

Que los términos y condiciones sustanciales del proceso son:

OBJETO

"ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS PERIMETRALES EN PARQUES DE FACATATIVÁ".

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($460.817.062,75) M/CTE**.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, el Municipio cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025001267** del día **23 de mayo de 2025**, para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación que acá nos ocupa, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal y hace parte integral del presente acto.

PLAZO DE EJECUCION

El contrato tendrá un término de ejecución de tres (3) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez completados todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que de conformidad con la naturaleza de las actividades del futuro contrato, así como su valor y en atención a lo dispuesto en el literal "b" del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **Selección Abreviada de menor Cuantía.**

Que de conformidad como lo establece la ley y el reglamento para esta clase de procesos de selección y su modalidad, la entidad procedió a realizar la publicación de los documentos previos junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, por un término de cinco (5) días hábiles, para que los interesados en el proceso, presentaran observaciones y solicitudes de aclaración a los mismos. Transcurrido este término, se recibieron una serie de observaciones que fueron debidamente resueltas por la entidad, publicándose el documento compilado de respuesta en la plataforma SECOP II.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, tal y como lo dispone el decreto 1082 de 2015, no se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, por lo tanto el presente proceso no se limitara a MiPymes.

Que, durante el termino de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron una serie de observaciones al contenido del mismo por los diferentes interesados en participar en el respectivo proceso, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, es decir, hasta el día 25 de septiembre de 2025, las cuales fueron respondidas en su totalidad a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante **Resolución No SJ 111 de fecha 10 de octubre de 2025** se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FACATATIVA-SA-015-25**, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS PERIMETRALES EN PARQUES DE FACATATIVÁ"** en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de dicha Resolución

Que el día 16 de octubre de 2025 finalizo el termino para manifestar interés, recibiendo 52 manifestaciones de interés, por lo que fue necesario generar una serie de adendas para modificar el cronograma ampliando el termino para realizar el sorteo, buscando contar con un término prudencial para realizar la revisión de las manifestaciones y adelantar los tramites logísticos necesarios para llevar a cabo el sorteo de manera virtual.

Que el día 25 de noviembre de 2025 a las 02:33 pm se llevo a cabo la audiencia virtual de sorteo, quedando de la siguiente manera la lista definitiva de participantes, acorde con el resultado, la cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II:

6	ALIADOS DE COLOMBIA SAS
9	CONCRETOS DEL QUINDÍO SAS
14	PHVA CONSTRUCTORES SAS
16	CONSTRUCTORA GED SAS
24	MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
25	ARKAN ARQUITECTURA
38	CONSORCIO VYTEK
39	CONSORCIO SANTAMARTA 2025
44	ARGAL INGENIERIA LTDA
50	CONSORCIO YACAR 01

Que de conformidad con la cronología establecida para el proceso, llegado el día y la hora para el cierre y presentación de propuestas; se obtuvo por medio de la plataforma SECOP II, oferta por parte de **ARKAN ARQUITECTURA SAS**

Que una vez desplegada la labor valorativa por parte del respectivo comité evaluador, se generó el correspondiente informe de evaluación preliminar, el cual hace parte integral del presenta acto, y que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II el día 09 de diciembre de 2025, concediéndose el correspondiente término de traslado, para que se presentaran las subsanaciones y observaciones que consideren pertinentes.

Que transcurrido el término de que trata el considerando anterior, se allegaron documentos de subsanación por parte de **ARKAN ARQUITECTURA SAS.**, las cuales fueron consideradas por el comité evaluador y se acogió lo pertinente en el informe de evaluación final, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, en el que se indicó que la propuesta presentada por **ARKAN ARQUITECTURA SAS** se encontraba habilitada jurídica, técnica y financieramente, siendo sujeto de ponderación técnica y de calidad, obteniendo un puntaje de 85 puntos, así mismo se recomienda a la Administración Municipal adjudicar el contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FACATATIVA-SA-015-25** al proponente **ARKAN ARQUITECTURA SAS**, **con NIT 901171704-8** representada legalmente por **ANDRES ABELLO VELOZA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.032.389.525 de Bogotá D.C,** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 460.721.710,97) M/CTE.**

Que, se surtieron adecuadamente las etapas establecidas para desarrollar el proceso de selección de contratistas, en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, motivo por el cual no se evidencian falencias administrativas que imposibiliten realizar la culminación del proceso de forma adecuada.

Que, de conformidad con las razones expuestas, el secretario Privado acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FACATATIVA-SA-015-25** cuyo objeto es ***"ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS PERIMETRALES EN PARQUES DE FACATATIVÁ",*** a la propuesta presentada por el proponente **ARKAN ARQUITECTURA SAS**, con **NIT 901171704-8**, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOSCON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 460.721.710,97) M/CTE.**, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones y demás documentos del proceso y en la respectiva propuesta en aquellas partes aceptada

por el Municipio, por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado con la publicación en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en el despacho del Secretario Privado del Municipio de Facatativá, Cundinamarca., a los 31 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS
SECRETARIO PRIVADO MUNICIPIO DE FACATATIVA.

Proyectó: Juan Carlos Gómez G. – Abogado Externo Municipio de Facatativá.
Reviso: Joice Angélica Sandoval Hernández. Secretaria de Gestión Contractual